



REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PEÑAHERRERA.

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."
- Que,** el artículo 233 inciso primero de la Constitución, refiere que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".
- Que,** el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral"
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que se refiere a las atribuciones de la junta parroquial rural, en el literal a) indica "expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado"
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que se refiere a las atribuciones de la junta parroquial rural, en el literal n) indica: "Conformar las comisiones permanentes y especiales que sean necesarias, con participación de la ciudadanía de la parroquia rural, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el presidente o presidenta del gobierno parroquial rural"
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, en el literal "La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación"



- Que,** el artículo 70 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las atribuciones del presidente presidenta en el literal i) señala “Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes” y en el literal j) menciona: “Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”
- Que,** el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.
- Que,** conforme el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las Juntas Parroquiales podrán conformar comisiones permanentes, especiales, u ocasionales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana, cada una de ellas deberá ser presidida por un vocal del Gobierno Parroquial rural. Tendrán la calidad de permanentes, al menos, la comisión de mesa, la de planificación y presupuesto; y, la de igualdad y género.
- Que,** Conforme el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán la conformación, funcionamiento y operación de las comisiones de trabajo, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la constitución.
- Que,** el 5 de febrero del 2023 se desarrollaron en el Ecuador el proceso electoral dirigido por el Consejo Nacional Electoral CNE para elección de autoridades de gobiernos seccionales, que luego del conteo de votos emitió resultados oficiales mediante Acta de Proclamación de resultados para la parroquia de Peñaherrera.
- Que,** en la sesión inaugural del **17 de mayo** del 2023, se posesionó a los cinco miembros de la junta parroquial de Peñaherrera, como presidenta Msc. María Magdalena Bolaños Piedra, Vicepresidente Sr. Pedro Enrique Bolaños Carrillo, vocal al Sr. Andrés Morales Ruiz, vocal Psic. Renzo Ermel Almeida Quilumbango y vocal Ing. Jimmy Alexander Varela Guevara, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

RESUELVE:

En ejercicio de la atribución conferida por la Constitución de la República y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir:

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PEÑAHERRERA.

TITULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS.

Artículo 1.- Objeto del Reglamento. - Del presente reglamento consiste en regular la conformación y el funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera, para el cumplimiento de las responsabilidades



establecidas en el artículo 67 del Código de Organización y Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 2.- Ámbito. - Normar la integración y funcionamiento de las comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas planteados.

Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones del señor Presidenta/e del Gobierno Parroquial.

Artículo 3.- Objetivos. - Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Conformar las comisiones de acuerdo con las necesidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Regular su conformación, funcionamiento y trabajo;
- c) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- d) Fortalecer vínculos, unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente;
- e) Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con Participación Ciudadana;
- f) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- g) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera;
- h) Definir los objetivos con mayor precisión;
- i) Normar su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
- j) Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del Gobierno Parroquial de Peñaherrera;
- k) Fortalecer la autonomía administrativa, política y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera;
- l) Establecer procedimientos administrativos diáfanos, transparentes de la gestión parroquial;
- m) Sugerir propuestas, cambios tanto en el plan operativo anual como en el presupuesto parroquial;
- n) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera;
- o) El delimitar roles y ámbitos de acción de cada comisión, evitar la duplicación de funciones y optimizar los recursos;
- p) Procurar instituir excelentes prácticas administrativas; y,
- q) Potencializar el talento humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera, sus capacidades y vocaciones al servicio de la parroquia.

Artículo 4.- Principios. - Las actuaciones de las comisiones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, legalidad, eficiencia y eficacia, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo.

TÍTULO II
CONFORMACIÓN, FUNCIONES, ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

SECCION I
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 5.- Responsabilidad. - Será responsabilidad del ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, especiales, ocasionales en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

Artículo 6.- Comisiones permanentes. - en concordancia con el artículo 327 del COOTAD, las comisiones permanentes serán:

- a) Comisión de planificación y presupuesto.
- b) Comisión de igualdad de género.
- c) Comisión de mesa.

Artículo 7.- Comisiones Especiales. - las comisiones especiales están dispuestas conforme se establece en los temas específicos que la parroquia requiere manejarse:

- a) Comisión ambiental y gestión de riesgo.
- b) Comisión económico productivo y turismo.
- c) Comisión social y cultural.
- d) Comisión gestión territorial, asentamientos humanos, vialidad, movilidad, energía y conectividad.
- e) Comisión político institucional y participación ciudadana.

Artículo 8.- Comisiones ocasionales. - son aquellas que pueden ser asignadas por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, se encargarán de asuntos puntuales, que se presenten de manera ocasional, por lo que no han sido asignados a las comisiones permanentes, no tendrán duración permanente, su tiempo de trabajo será por el lapso específico de una actividad, proyecto o proceso que defina el presidente o la presidenta.

Las Comisiones Especiales u Ocasionales permanecerán vigentes, mientras no se resuelva el asunto o situación para la que fueron conformadas. Una vez superada la necesidad de su conformación, y luego de presentar el informe correspondiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial en sesión resolverá que la comisión se disuelva.

Artículo 9.- Conformación de comisiones. – Los miembros que conforman la junta parroquial de Peñaherrera, conformarán comisiones de trabajo para revisión, análisis de propuestas, proyectos de desarrollo, propuestas de reglamentos y propuestas de resoluciones, entre otras inherentes a sus competencias para la emisión de informes que traerán consigo conclusiones y recomendaciones que serán considerados como base para la discusión y aprobación de las decisiones en la junta parroquial Rural de Peñaherrera.

Artículo 10.- Integrantes de las comisiones. - Cada una de las comisiones deberá estar integrada por lo menos con tres miembros de la Junta Parroquial Rural de Peñaherrera, y presida por uno de ellos. Además, entre ellos se nombrará a quien la presidirá, un secretario/a, y



un asistente, todos ellos con voz y voto. En el caso de las comisiones ocasionales podrá incluir hasta tres miembros de la ciudadanía.

Artículo 11.- Designación de los miembros de la comisión. - Se realizará mediante consenso entre el ejecutivo y los vocales, de acuerdo a la afinidad y vocación de casa uno de los vocales, en caso de no llegar a un acuerdo se realizará por votación secreta, designado a los tres con mayor votación.

Para los tres miembros de la comisión ocasional podrán ser elegidos en asamblea parroquial para desempeñar las funciones por el lapso de tiempo de la comisión.

Artículo 12.- Designación del presidente de la comisión.- Se realizará mediante consenso entre el ejecutivo y los vocales, de no existir acuerdo se procederá por votación secreta designando a dos vocales postulantes de entre los miembros de la comisión, quienes pasarán a formar parte de una papeleta diseñada para el efecto que será depositada en un ánfora, una vez realizada la votación, secretaría contará el número de votos obtenido por cada uno siendo elegido presidente quien obtenga mayor votación.

SECCIÓN II COMPETENCIAS GENERALES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 13.-Distribución de asuntos. - El Presidente del GAD Parroquial de Peñaherrera distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del Gobierno Parroquial de Peñaherrera y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo en el que se emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de la junta parroquial.

La presentación de los informes no podrá exceder los diez días laborables contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.

Artículo 14.- Funciones generales de las comisiones. - Dentro de las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- a) Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente (a) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- b) Analizar la planificación y organizar el trabajo a fin de llevar a cabo proyectos o actividades que les hayan sido asignadas;
- c) Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;
- d) Proponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa Reglamentaria;
- e) Poner en conocimiento a la asamblea parroquial, previa autorización del ejecutivo, aquellos proyectos, programas y actividades para su revisión, análisis o priorización;
- f) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados; y,
- g) Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Artículo 15.- Relación de Proyectos. - Las comisiones solicitarán al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera la inclusión de los proyectos o programas



que han desarrollado, los cuales deberán guardar relación con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, POA Parroquial y el Presupuesto local. Así como también, podrán presentar a la asamblea parroquial previa autorización del ejecutivo proyectos a ser considerados en el presupuesto participativo tanto Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del siguiente año fiscal.

Artículo 16.- Presentación de Proyectos. - Los programas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial que se definen en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el presupuesto anual se realizará mediante la ejecución con el respectivo proyecto, previo a un consenso y conocimiento del proyecto expuesto a todas las partes que conforman la comisión, dada una resolución se presentará el proyecto al ejecutivo que evaluará la puesta en marcha.

SECCIÓN III ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES

Artículo 17.- Deberes y atribuciones del Presidente/a de la comisión. - Son deberes y atribuciones del presidente/a:

- a) Representar oficialmente a la comisión.
- b) Convocar a sesiones de trabajo ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Instalar, dirigir, suspender y clausurar las sesiones.
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones.
- e) Autorizar con su firma los informes.
- f) Suscribir las comunicaciones de la comisión.
- g) Coordinar las acciones de la comisión con las demás comisiones formadas en el Gobierno Parroquial de Peñaherrera.
- h) Las demás que el Gobierno Parroquial de Peñaherrera asigne.

Artículo 18.- Del secretario o secretaria de la comisión. - Actuará en las sesiones de trabajo que convoque el presidente/e, tomará nota y levantará un acta de constancia de la sesión a falta del secretario o secretaria, podrá actuar un funcionario designado por el presidente o presidenta de la comisión en calidad de secretario/a Ad-hoc, sin voz ni voto.

Artículo 19.- Deberes y atribuciones del secretario/a de la comisión. - Son deberes y atribuciones del secretario/a:

- a) Colaborar con el presidente de cada comisión para la elaboración del orden del día de la sesión;
- b) Concurrir a las sesiones de las comisiones;
- c) Coordinar la realización de las sesiones;
- d) Llevar un libro de actas e informes;
- e) Autorizar con su firma los informes; así como certificar los documentos de la comisión;
- f) Remitir al presidente del Gobierno Parroquial de Peñaherrera los informes de las comisiones para conocimiento;
- g) Coordinar las actividades de su dependencia con la Presidencia del Gobierno Parroquial de Peñaherrera;
- h) Llevar y mantener los registros de asistencia de las sesiones de las comisiones; y.
- i) Las demás que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera asigne.



Artículo 20.- Del asistente de la comisión. - El asistente esta para apoyar en todo lo necesario a la gestión administrativa de la comisión.

TÍTULO III

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COMISIONES

SECCIÓN I: DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 21.- Comisión de planificación y presupuesto. - Será la encargada de conocer y proponer aportes en los procesos de planificación general, formulación de presupuesto anual y la planificación operativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural en coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial conforme al artículo 233 del COOTAD.

En especial estará encargada de presentar informes en referencia a los procesos de planificación (estratégica, operativa anual, plurianual, etc.) y lo referente a presupuestos de asignaciones realizadas a la junta parroquial considerando asignaciones permanentes, no permanentes, ingresos propios y de cooperación.

Artículo 22.- función específica de la comisión de planificación y presupuesto. - Conforme al artículo 244 del COOTAD, estudiará el proyecto de presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, debiendo emitir un informe motivado hasta el 20 de noviembre de cada año, se podrán sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. En caso de que la comisión de Planificación y Presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el Ejecutivo, sin esperar dicho informe ante la junta parroquial.

Artículo 23.- Comisión de igualdad y género.- Se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad, equidad e inclusión; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución, para la observancia, transversalidad y seguimiento en igualdad y equidad de las políticas públicas en la parroquia.

Artículo 24.- Comisión de mesa. - Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial en lo relacionado con renuncias y licencias de los dignatarios de elección popular.

En general, se encargará del conocimiento y resolución de los procedimientos administrativos disciplinarios y de remoción de las dignidades de elección popular que integran el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, conforme al artículo 336 del COOTAD

SECCIÓN II: DE LAS COMISIONES ESPECIALES



Artículo 25.- De la comisión ambiental y gestión de riesgos.- Le compete trabajar en la preservación de la biodiversidad y la protección ambiental en concordancia con el artículo 136 del COOTAD, con énfasis en los recursos naturales, así como también le corresponde aspectos relacionados con el patrimonio natural que sostiene y determina las diversas actividades de la población, incluyendo ecosistemas estratégicos, zonas vulnerables, cauces y cuencas, zonas susceptibles a amenazas naturales entre otros.

Artículo 26.- Temáticas específicas de la comisión ambiental y gestión de riesgos. - las temáticas de esta comisión son:

- Ecosistemas, recuperación o protección de ecosistemas;
- Bosques protectores y áreas protegidas;
- El agua, protección de las fuentes de agua, áreas naturales sensibles en los cauces y cuencas;
- El suelo, usos y ocupación del suelo en las áreas rurales por causa de actividades productivas;
- Actividad forestal, situación de áreas en el manejo forestal;
- Recursos naturales no renovables, explotación y sus efectos ambientales, mitigación de posibles impactos ambientales negativos; y,
- Riesgo y seguridad, zonas susceptibles a amenazas de origen natural (hídricas, geológicas, geomorfológicas, climáticas).

Artículo 27.- Funciones de la comisión ambiental y gestión de riesgos. - son las siguientes:

1. Coordinar y gestionar, a fin de elaborar el diagnóstico ambiental de la parroquia, con determinación de las zonas de influencia, agentes de contaminación;
2. Coordinar y gestionar proyectos para velar el cuidado de áreas de protección y conservación del entorno natural de la parroquia;
3. Coordinar con las organizaciones, asociaciones, comités de agua potable, juntas de agua potable, y organizaciones productivas, comités de desarrollo comunitario, dirigido a la protección de las fuentes hídricas y recursos de aguas, prevención y recuperación de suelos degradados por la contaminación, desertificación y erosión;
4. Fomentar la inversión y desarrollo respetando los recursos naturales;
5. Gestionar los procesos de mitigación de riesgos a nivel parroquial en coordinación con los entes competentes en territorio.

Artículo 28.- De la comisión económico productivo y turismo. - Le compete el trabajo en conjunto e interrelación de factores vinculados con el desarrollo de la economía integral del territorio y las opciones o potencialidades que pueden aprovecharse. El aspecto económico productivo está compuesto por áreas y zonas de actividad productiva, equipamientos de transformación y comercialización, etc. La situación económica de la parroquia se deriva de la situación cantonal e inclusive provincial; se debe especificar o llevar a nivel de detalle las implicaciones económicas que pueden darse en el ámbito parroquial.

Artículo 29.- Temáticas específicas de la comisión económico productivo y turismo. - se describen las siguientes:

- Actividad agro productiva, actividades agrícolas, pecuarias por tipo de actividad; identificación de áreas con opciones o potencialidades; establecimiento de avance de frontera agrícola;



- Actividad de explotación extractiva o minera, áreas con explotación minera por tipo de explotación pequeña minería artesanal;
- Actividades industriales y manufactureras;
- Otras actividades, turismo, recreación, investigación, servicios, otros;
- Proyectos estratégicos parroquiales en temas relacionados; y
- Amenazas y riesgos para las actividades económicas, detallar niveles de riesgo (exposición y vulnerabilidad de las actividades económicas e infraestructura de apoyo a la producción).

Artículo 30.- Funciones de la comisión económico productivo y turismo. - son las siguientes:

1. Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria;
2. Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agrícolas, agropecuaria, pecuarios, agroindustriales, artesanales, turísticos y de la pequeña industria;
3. Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia;
4. Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia;
5. Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo;
6. Elaborar proyectos de interés parroquial.

Artículo 31.- De la comisión social cultural.- A esta comisión le compete la formulación de planes, programas y proyectos para la reactivación de costumbres tradicionales de nuestra parroquia, así como promover y patrocinar el arte, el deporte y la cultura parroquial y determinar la capacidad y fortaleza del tejido social y del trabajo en red como recursos para pensar en la aplicación de políticas de cogestión, control y veeduría ciudadana orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo integral.

Artículo 32.- Temáticas específicas de la comisión social cultural. - se detallan a continuación:

- Desarrollo social, movilidad de la población, identificación de la dinámica de los desplazamientos de la población desde y hacia la parroquia;
- Organización social, identificación de la estructura de base de la población parroquial;
- Situación del tejido social en el ámbito de la parroquia desde una visión de género; establecimiento de la capacidad de gestión, organizaciones sociales y de las asociaciones o gremios;
- Grupos étnicos, identificación de grupos étnicos y su relación con la gestión del territorio;
- Identidad cultural, identificación del patrimonio cultural tangible e intangible, de la identidad y de los valores culturales.

Artículo 33.- Funciones de la comisión social, cultural. - son las que se describen:

- a. Promover y potenciar la creación de grupos culturales que rescaten las tradiciones de nuestra parroquia;
- b. Fomentar, la conservación de la cultura de la parroquia;
- c. Promover el arte, deporte y la cultura;
- d. Coordinar, la asistencia social de acuerdo a los convenios suscritos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y Gobierno Nacional;



- e. Propiciar la atención a los grupos de atención prioritaria de la parroquia, en coordinación con las entidades competentes para el efecto;
- f. Poner énfasis en la determinación de lugares para la declaratoria de utilidad pública en la creación de espacios para deportes y recreación;
- g. Hacer respetar los acuerdos llegados con las diferentes comunidades, para el uso de los espacios públicos destinados a la recreación, para el fomento a las buenas prácticas deportivas;
- h. Propender a efectuar programas de salud dedicada a todos los espacios de la comunidad.
- i. Gestionar programas de capacitación en salud preventiva;
- j. Velar por la buena calidad de servicios de atención pública de los centros de salud;
- k. Efectuar campañas de prevención en coordinación con el Ministerio de Salud, poniendo atención a los miembros de la sociedad con capacidades especiales;
- l. Promover la práctica de medicina alternativa y ancestral;
- m. Coordinar la realización de actividades de festividades parroquiales, comunales y barriales.
- n. Fomentar el deporte de la parroquia y sus comunidades.

Artículo 34.- De la comisión de gestión territorial, asentamientos humanos, vialidad, movilidad, energía y conectividad. - maneja las formas de ocupación presente en la parroquia como la población dispersa y centros poblados, los vínculos que guardan entre sí los grupos de población asentados en el territorio, las tensiones que generan con el medio natural y las posibilidades de alojamiento y desarrollo de actividades. Se debe establecer con mayor detalle, la calidad de vida y la forma de ocupación del territorio considerando la accesibilidad a los servicios, así como la forma de usos y ocupación del suelo,

Le compete el análisis de la infraestructura vial que liga a los distintos centros poblados y sirve a las zonas intra parroquiales; y que requiere, por mandato constitucional, una coordinación previa autorización del ejecutivo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial; de igual manera, se requiere una articulación con los gobiernos cantonales que tienen competencia en los sistemas de transporte, tránsito y seguridad vial.

Artículo 35.- Temáticas específicas de la comisión gestión territorial y asentamientos humanos, vialidad, movilidad, energía y conectividad. - comprende las siguientes:

- Uso y ocupación del suelo;
- Seguridad y convivencia ciudadana;
- Acceso de la población a los servicios básicos: agua potable, saneamiento, desechos sólidos y electricidad;
- Infraestructura y acceso a servicios sociales;
- Acceso de la población a servicios de salud y educación;
- Acceso de la población a la vivienda;
- Equipamiento;
- Gestión del riesgo, identificación de condiciones de riesgo (exposición y vulnerabilidad) de la población, equipamientos y de los sistemas de infraestructura.
- Redes viales y de transporte, establecimiento de la situación de la movilidad (sistema vial y del transporte de personas y bienes) a nivel parroquial;
- Sistemas de conectividad, cobertura espacial y niveles de acceso de las redes de telefonía y transmisión de datos;
- Gestión del riesgo Identificación de niveles de riesgo (exposición y vulnerabilidad) de vías, puentes, redes y estaciones eléctricas; redes y equipamientos de comunicación, etc.



Artículo 36.- Funciones de la comisión gestión territorial y asentamientos humanos. - comprende las siguientes:

1. Propuesta para el plan de desarrollo ordenamiento territorial;
2. Propuesta para la socialización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
3. Propuesta para la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
4. Cooperar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para la elaboración control y ejecución del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
5. El mantenimiento de la infraestructura física, equipamientos y los espacios públicos;
6. Inventario de los equipamientos y espacios públicos de la parroquia;
7. Propuesta de conservación de los equipamientos y espacios públicos parroquiales;
8. Elaboración de propuestas de resoluciones y reglamentos para la administración de los espacios públicos;
9. Seguimiento para la atención debida en los procesos de indemnización de los bienes declarados de utilidad pública o reservados para proyectos comunitarios.
10. Realizar las actividades de planificación y mantenimiento de las vías que comunican las cabeceras parroquiales de las parroquias rurales con los diferentes asentamientos humanos, sean estos, comunidades o recintos vecinales, deberán ser coordinados con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;
11. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo anual para la maquinaria destinada al mantenimiento vial.
12. Elaborar un plan de mantenimiento y optimización vial.
13. Elaborar un plan para el mantenimiento y limpieza de obras de arte de las vías;
14. Proponer programas de rehabilitación, de vías y puentes, y de recuperación ambiental;
15. Proponer programas de ampliaciones prioritarias y nuevos enlaces de vías;
16. Establecer las prioridades de ejecución de obras.
17. Elaborar las planillas del convenio de mantenimiento vial entre el GAD Parroquial y Prefectura.
18. Presentar informes de su comisión.

Artículo 37.- De la comisión político institucional y participación ciudadana. - le corresponde analizar y revisar la capacidad de la institución pública y también de los actores sociales para guiar o promover procesos orientados al desarrollo y a la gestión del territorio de su circunscripción. La comisión podrá sugerir al ejecutivo incluir a las organizaciones para trabajo en redes y para aportar a la gestión del territorio, considerando la participación activa de la ciudadanía a través del establecimiento del sistema parroquial de planificación participativa donde se involucre todos los sectores sociales, legales y organizados para la toma de decisiones.

Artículo 38.- Temáticas específicas de la comisión político institucional y participación ciudadana. - comprende las siguientes:

- Capacidades institucionales para la planificación y gestión del territorio;
- Participación ciudadana y control social;
- Organización de actores parroquiales;
- Formación ciudadana.

Artículo 39.- Funciones comisión político institucional y participación ciudadana. - se incluyen como funciones:



1. Planificación Estratégica Institucional;
2. Conformación de Mapa de actores parroquiales;
3. Formación ciudadana en políticas institucionales y participación ciudadana;
4. Organización parroquial;
5. Conformación del Sistema de participación ciudadana y control social;
6. Apoyo en organización de Asambleas Ciudadanas Participativas.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

Artículo 40.- Sesiones de las comisiones ocasionales. - Las comisiones efectuarán sesiones voluntarias de manera ordinaria una vez por trimestre; y, extraordinaria a petición de quien la preside o a pedido de dos de sus integrantes, en función de las tareas específicas encomendadas.

Artículo 41.- Convocatoria. - El presidente o presidenta de la comisión enviará la convocatoria por escrito con 48 horas de anticipación, indicando hora, lugar, fecha y orden del día y remitirá una copia a la presidenta o el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial para su conocimiento.

Artículo 42.- Cuórum de instalación. - El quorum de las comisiones se constituirá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y los informes se aprobará con el voto conforme de la mayoría de los miembros concurrentes. En caso de empate, el voto del presidente de la comisión será dirimente.

Artículo 43.- Sesiones conjuntas. - Cuando el asunto a tratar por su naturaleza requiera de informes de más de una comisión, los presidentes de las comisiones involucradas, convocarán a las misma para que se reúnan en forma conjunta, señalando lugar, día y hora y el orden del día.

La sesión conjunta será presidida por el Presidente o Presidenta de la comisión que ha tenido la iniciativa para la sesión. En el Cuórum para estas sesiones será el resultante de la sumatoria del Cuórum establecido para cada una de las comisiones participantes

Las sesiones conjuntas deberán cumplirse en el día y hora señalado por el presidente/a de iniciativa.

CAPITULO V

DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES

Artículo 44.- Presentación de informes. - Los informes de las comisiones serán presentados al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera, por escrito, en el plazo otorgado por la presidenta o el presidente, se podrá prorrogar bajo pedido escrito del presidente de la comisión.

Artículo 45.- Registro y archivo. - Cada comisión mantendrá un libro de informes bajo la responsabilidad del secretario/a, y llevará el registro y archivo de los respectivos expedientes.



Las comisiones deberán emitir en sus informes que incluyan las conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones de la junta parroquial.

Los informes serán suscritos por todos sus miembros, en caso de informes de mayoría y de minoría, estos constarán en el mismo documento.

Artículo 46.- Pérdida de la calidad de miembro de la comisión. - La injustificada inasistencia de un miembro a más de dos sesiones consecutivas y una comisión, dará lugar a la pérdida de su calidad de miembro de la comisión, y en consecuencia se designará un nuevo miembro en una sesión de junta parroquial.

Artículo 46.- Prohibición. - Ningún vocal podrá presidir más de tres comisiones permanentes o especiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Se encarga al Secretaria/o del Órgano de Gobierno o quien haga sus veces, sustituir los reglamentos internos para que guarden concordancia con el reglamento interno que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera;

SEGUNDA. - Todas las representaciones, comisiones, delegaciones, participaciones y otras distinciones que se generaron en la aplicación del reglamento interno que regula la conformación y funcionamiento de las comisiones de trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Peñaherrera, quedarán insubsistentes al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento y serán reemplazados conforme lo dispone este reglamento de inmediato.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El presente reglamento, entrará en vigencia y se aplicará a todos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera y a todos los funcionarios del mismo a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales de información existentes, pudiendo ser revisado y actualizado en el momento que el presidente considere necesario para los intereses de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, a los 29 días del mes de mayo de 2024.

Comuníquese y publíquese. –


Msc. María Magdalena Bolaños
PRESIDENTA


Sr. Pedro Enrique Bolaños
VOCAL




Sr. Eduardo Andrés Morales
VOCAL


Sr. Renzo Ermel Almeida
VOCAL


Ing. Jimmy Alexander Varela
VOCAL

CERTIFICO: Que, el Reglamento de las Comisiones de Trabajo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Peñaherrera, fue CONOCIDO Y APROBADO, en la Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial de Peñaherrera de 15 y 29 de mayo de 2024.



Ing. Alexandra Chávez
SECRETARIA GADPR PEÑAHERRERA